



Señores (as)
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Asamblea Legislativa

Estimados señores (as):

En respuesta al oficio CG-113-2020, la Junta Directiva de ANAI reitera su oposición y argumentos expuestos en consulta sobre el mismo Expediente bajo el oficio ANAI-039-2020.

En sesión N° 17 del pasado jueves 12 de noviembre del 2020 se conoció la consulta del texto sustitutivo y se reafirma:

Acuerdo N° 17-01Ex-2020

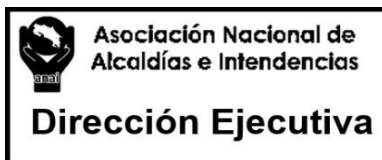
“El texto consultado tiene los mismos problemas en cuanto a la violación de la autonomía municipal. Llama la atención el que, por medio del artículo N° 43 se vuelven a reformar los artículos 12 y 48 de la Ley de Salarios del Sector Público, para que el reconocimiento de anualidades utilice el anterior mecanismo antes de la entrada en vigor de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, quiere decir que el reconocimiento se hará por fecha de ingreso del funcionario y no en junio de cada año.

Se alerta posibles roces de constitucionalidad no solo por la violación a la autonomía municipal, sino porque en el transitorio XI en cuanto a los funcionarios actuales que tengan un salario mayor al global solo se les pueda hacer aumentos por costo de vida, lesionando así los derechos adquiridos”.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

Para cualquier notificación sírvase dirigirse al correo secretaria@anai.cr o al teléfono 2222-0027.

Sin otro particular suscribe,



Jonathan Espinoza Segura
DIRECTOR EJECUTIVO



Cc. Alcaldes (as), Intendentes (as) del país.

Teléfono: (506) 2222-0027- 2222-0047 Email: info@anai.cr - Web: www.anai.cr